

# FILIPINAS 1898: LA SUERTE DEL ARCHIPIÉLAGO VISTA A TRAVÉS DE LAS CORTES Y LA COMISIÓN PARA LA PAZ

**JAVIER AMATE EXPÓSITO**

Universidad San Pablo CEU

jamex92@hotmail.com

**RESUMEN:** La pérdida del Archipiélago filipino supuso el final a la presencia española en el Pacífico. Tanto los detalles sobre la guerra con Estados Unidos como la suerte de Filipinas tras la firma del Tratado de paz son ampliamente conocidos. En este artículo se pretende explorar con más detalle el proceso mediante el cual las islas Filipinas salieron del dominio español, aprovechando tanto la Sesión Secreta del Congreso de los Diputados como la documentación generada durante el proceso de paz en París.

**PALABRAS CLAVE:** Filipinas, Sesión Secreta, Cortes españolas, Congreso de los diputados, desastre del 98, España decimonónica, Tratado de París

**SUMMARY:** The loss of the Philippines was the end of the Spanish presence in the Pacific. The details about the war against the U.S as well as the destiny of the islands after signing the peace are widely known. We will try to study in detail the process through which the Philippines left the Spanish rule, by using both the Secret Session of the Spanish Parliament as well as the documents generated during the negotiations.

**KEY WORDS:** Philippines, Secret Session, Spanish Cortes, Spanish Parliament, 98 disaster, 19th Century Spain, Treaty of Paris

---

*Javier Amate Expósito es Graduado en Historia e Historia del Arte por la Universidad San Pablo CEU, 2010-2014. Actualmente colabora en la publicación de un libro sobre historia de la Iglesia en América.*

## INTRODUCCIÓN

La cesión de las posesiones españolas en Oriente se gestó en un entorno de profunda crisis. La ampliamente conocida como “crisis del 98”, bien puede ser considerada uno de los hitos históricos más relevantes en la historia de España contemporánea por su impacto en los acontecimientos posteriores. Sin embargo, la sensación general de crisis ya había aflorado en los partidos tras conocerse la derrota, tiempo antes de que se firmara la paz. Un claro síntoma de la crisis de los partidos habían sido las consultas entre “Jefes y caudillos” precursoras al Tratado de paz. Como recogió el diputado C. Castro en su *Antología de las Cortes de 1899*, esta crisis era pregonada a diario por los periódicos y subrayada por los mismos jefes de partidos en sus discursos y conferencias. Los propios políticos calificaban a los partidos de “gremios de oligarcas” (Maura), “planas mayores sin soldados” (Canalejas) o “bolsas de contratación del Poder” (Joaquín Costa)<sup>1</sup>. En un momento en el que se debía gestionar la paz de la forma más favorable para España, la división en las Cortes parecía ser más grande que nunca. Como señalaba Castro: “El terremoto del desastre (...) abrió anchas grietas y hondas resquebraduras en el lienzo mural de los partidos (...) Los partidos ya no eran sino estratos superpuestos y sin coherencia. Recuerdan las familias malavenidas en quienes la desgracia sembró el recelo y la discordia”<sup>2</sup>.

La gravedad de los asuntos a tratar, sin embargo, así como la presión de la potencia vencedora en la guerra (Estados Unidos), no permitía dilación alguna en abordar la liquidación del viejo Imperio Español. Gobernaba entonces en España el Partido Liberal, cuyo líder, Práxedes M. Sagasta ocupaba por sexta vez la Presidencia del Consejo de Ministros. Bajo el Gobierno de D. Práxedes había tenido también lugar la guerra contra los Estados Unidos, reto que pese a muchos esfuerzos, no consiguió evitar: “Fuimos a la guerra porque no teníamos otro remedio. Estábamos frente a un terrible dilema: o la guerra con todas sus consecuencias, o el deshonor, y el deshonor habría acabado con todo y con todos”<sup>3</sup>.

Tras la derrota, tocaba pues a su Gobierno la gestión de la paz. En ello habría de jugar un papel fundamental D. Juan Manuel Sánchez Gutiérrez, duque de Almodóvar y a la sazón Ministro de Estado. El 11 de septiembre de 1898, D. Juan Manuel recibía un telegrama de París en el que el Gobierno francés ofrecía uno de los salones del Ministerio de Negocios Extranjeros a disposición

1 C. CASTRO, *Antología de las Cortes de 1899*, Madrid: Imprenta de los sucesores de J. A. García, 1913, p. 20.

2 *Ibidem*, p. 20.

3 J. MORENO LUZÓN, “El partido liberal de la Regencia”, en VVAA, *Sagasta y el liberalismo español*, Madrid: Fundación BBVA, 2000, p. 384.

de la Comisión hispanoamericana<sup>4</sup>. Las negociaciones del futuro Tratado de paz debían comenzar, y ante lo que se jugaba era necesario reunir a las Cortes.

Dos días después, el 13 de septiembre de 1898, éstas se reunieron para debatir un proyecto de ley que autorizaba al Gobierno para renunciar a los derechos de soberanía y ceder territorios y posesiones de Ultramar. Tras señalar el Ministro de Estado, duque de Almodóvar del Río, la extremada delicadeza del asunto, se declaró la sesión secreta, iniciándose a las tres y diez minutos de la tarde<sup>5</sup>.

## LA SESIÓN SECRETA

La sesión secreta se prolongó hasta las seis y cuarenta minutos de la tarde en un largo y acalorado debate que abarcó distintas cuestiones sobre lo que había sido la guerra y sobre la que había de ser la suerte de los últimos restos del Imperio, de los cuales únicamente mencionaremos aquellos que más interesen por su relación con Filipinas.

Claramente el futuro de Filipinas aparece como uno de los puntos menos esclarecidos de todos los que se discuten, con propuestas muy dispares, lo que nos indica de algún modo cierto desconocimiento de su situación a diferencia de lo que ocurría con Cuba, que acaparó la mayor parte de la sesión.

El diputado Jenaro Alas, hermano del famoso Clarín, decía que para conservar el Archipiélago —esperanza que se deduce de su intervención— con vecinos americanos y asiáticos, era necesario tener aliados en el mar de la China y que para ello había que cederles algunos de nuestros territorios en el Pacífico, “pues cuando europeos de distintas nacionalidades estén cerca de nosotros, en tierras que les hayamos proporcionado, estaremos allí tranquilos y podremos prosperar”<sup>6</sup>.

Se proponía, de una parte, el repartir lo que quedase de Filipinas entre otras potencias coloniales para que así la existencia de unos intereses colectivos mantuviera a raya a estadounidenses y japoneses —sin duda a los asiáticos a los que

---

4 Telegrama del Encargado de Negocios de Francia al Ministro de Estado del 11 de septiembre de 1898, Cortes españolas, *Documentos presentados a las Cortes en la legislatura de 1898 por el Ministro de Estado (Duque de Almodóvar del Río)*, Madrid: Sucesores de Rivadeneyra, 1899, p. 3.

5 Biblioteca del Congreso de los Diputados (BCD), Diario de Sesiones Secretas, sesión secreta del día 13 de septiembre de 1898, p. 181. La sesión secreta constituía un tipo de reunión extraordinaria entre los diputados de las Cortes, donde no se permitía la entrada de prensa, observantes o ni siquiera del taquígrafo, por lo que las Actas de este tipo de sesiones se redactaban a mano por uno de los diputados en un libro exclusivamente dedicado a ello y que hoy se conserva en la Biblioteca y Archivo del Congreso de los Diputados. De esta manera los presentes podían debatir con mayor libertad sobre asuntos de carácter confidencial que entonces no debían filtrarse dada su gravedad. El hecho de que el debate sobre la suerte de lo que quedaba del Imperio español se debatiera en sesión secreta subraya la importancia extraordinaria de los acontecimientos y nos proporciona un retrato minucioso y menos oficial de los mismos.

6 *Ibidem*, p. 164.

se refería, pues España siempre pensó que un ataque sobre las islas provendría de Japón-. Esto supondría una supuesta reducción de las posesiones españolas para conservar un mínimo seguro.

Otro diputado, el Sr. Parejo, consideraba por el contrario que debían quedarse con todo lo que fuera posible, pero contemplaba una opción que podría proporcionar algún alivio a España. Ya que la suerte de las islas era indecisa -a excepción de la de Manila (Protocolo de agosto)-, España debía tratar de solucionarla proponiendo canjear los territorios que se pudieran conservar por la deuda y los gastos de guerra que previsiblemente el vencedor le impondría, evitando así que este peso recayera sobre el tesoro español<sup>7</sup>. Propuesta que como tendremos ocasión de ver trataría de ser llevada a la práctica por el Gobierno posteriormente.

Quedaba así planteado que Filipinas se convirtiera en un medio de pago. Sin embargo, entonces todavía se albergaba en algunos sectores la esperanza de que el archipiélago no se escapase de las manos de la Monarquía. Así se apresuró a aclararlo ante tanta especulación el duque de Almodóvar del Río, “pues parecía admitido que el Gobierno había consentido en un abandono de soberanía”<sup>8</sup>. Pidió al Congreso que suspendiera su juicio sobre este asunto que estaba sometido a una negociación. Que lo que el Protocolo de Washington decía era que “en un tratado definitivo se establecería el régimen a que habían de quedar sometidas en adelante las islas Filipinas, respecto a lo cual había indicaciones oportunas en el discurso del Sr. Villanueva”<sup>9</sup>. No obstante, como tendremos ocasión de ver más adelante, tanto lo establecido en el Protocolo respecto al Archipiélago, como el Protocolo mismo, distaron mucho de ser la garantía que en España se esperaba.

Prosiguió Sánchez Gutiérrez apuntando además la presión con que las condiciones de paz fueron recibidas, pero que confiaba que se haría justicia a España, que había constituido la comunidad cristiana más grande de Oriente. No obstante, no perdió la ocasión para recordar y reconocer que el poderío colonial de España se había perdido para siempre<sup>10</sup>. No deja de ser llamativo el que a pesar de conservar ciertas esperanzas respecto a Filipinas, éstas por sí solas ya no colocarían a España en la lista de las potencias coloniales, aunque ello se debiera más que nada a su deprimida situación militar y económica.

En una línea similar, otro diputado, el Sr. Villanueva, que consideraba que Estados Unidos sí tenía un propósito de expulsar a España del archipiélago, creía que en el caso de que se les permitiera conservar los territorios filipinos, la ausencia de control sobre la isla de Luzón debía hacer a España plantearse si

<sup>7</sup> *Ibidem*, p. 166.

<sup>8</sup> *Ibidem*, p. 170.

<sup>9</sup> *Ibidem*.

<sup>10</sup> *Ibidem*.

realmente tendría valor conservar las demás, especialmente de cara a que pudieran ser objeto de la codicia de otras potencias, lo que supondría un nuevo “trauma” para el Reino.

La última mención de la sesión sobre Filipinas confirma que la relevancia del archipiélago era secundaria, especialmente si se compara con la del Caribe que había ocupado la mayor parte del debate. Así de rotundamente lo decía el diputado Linares y Rivas:

“Perdamos o no perdamos ahora las islas Filipinas, es igual; ha sonado para nosotros la hora del despojo, de la pérdida de nuestro imperio colonial. Luchar por sostenerlo, recuperarlo o por otras expansiones coloniales sería un delirio que nos dejaría sin fruto del único objeto a que deben converger nuestro espíritu y nuestros esfuerzos”<sup>11</sup>.

Además, se trataron otros puntos que tenían importante relación con el futuro que el archipiélago del Pacífico. Había sido causa principal del debate, y el punto fundamental a discutir, la necesidad de una ley especial para que el rey pudiera enajenar, ceder o permutar cualquier parte del territorio español, pues la Constitución del 30 de junio de 1876 así los disponía. De nuevo fue el Sr. Alas quien abrió el tema diciendo:

“que era nota común de toda la prensa europea que los EEUU no nos dejarían pleno dominio y nos impedirían un régimen político, quizás la condición de no poder ceder o enagenar en ellas territorios a otra potencias y creía que ni el Rey ni las Cortes podían ratificar el tratado en que se usurparen esas limitaciones de nuestra soberanía sin faltar a la Constitución que autoriza sólo a permutar, enagenar pero no a poner la nación bajo la indigna tutela y vasallaje”<sup>12</sup>.

El duque de Almodóvar le respondió que sólo se hablaba de ceder y que era en virtud del artículo 55 de la misma Constitución que era necesario autorizar al Rey a ceder los territorios, algo que a todas luces sería legal si seguían el procedimiento adecuado<sup>13</sup>.

La cuestión constitucional fue luego debatida entre Silvela y Sagasta. El conservador disenta, como todo su partido, en la forma en que el Gobierno

---

<sup>11</sup> *Ibidem*, p. 174.

<sup>12</sup> *Ibidem*, p. 164.

<sup>13</sup> *Ibidem*.

procedía, pues consideraban que para ceder territorios era necesario el consenso del Parlamento y que antes de comprometerse con EEUU debían haber sometido el tratado a votación. Sagasta, a la sazón Presidente del Consejo de Ministros, alegó que el Gobierno de los EEUU no había dado tiempo a que se hiciera una consulta a las Cortes antes de firmar el protocolo<sup>14</sup>.

A parte de estas intervenciones dispersas a lo largo del debate, ya no se tocó más la cuestión sobre el procedimiento de la ley, pues parece ser que no había mucho más que discutir, ya que la oposición sólo recriminaba al Gobierno el modo en que había abordado el asunto de la paz desde el inicio y los americanos no daban más opciones.

Otra cuestión no poco importante era la del cuerpo que había de representar a España en la futura paz. Durante la sesión se hace evidente que por no estar ultimadas las instrucciones, no se había nombrado oficialmente la Comisión de París. Sin embargo, tanto Silvela como el ya mencionado Perajo se quejaron de que dicha comisión no contara con representantes de todas las fuerzas políticas, lo que hacía que no tuviera un carácter verdaderamente nacional<sup>15</sup>.

Por último, cabría señalar el deseo expreso del Gobierno de que no se especulara con la suerte de Filipinas, por considerarlo de máxima importancia. A este asunto, D. Rafael Gasset, diputado conservador -y por tanto parte de la oposición- y director del periódico *El Imparcial*, respondió que por su parte no solamente se hallaba dispuesto en aras de ese interés a sacrificar la información del periódico que dirigía, sino que anunció su propósito de ponerse de acuerdo con la prensa toda para alcanzar tal fin y atender cualquier indicación del Gobierno, así como lo que se juzgara inconveniente, como para dar publicidad a lo que se estimara útil en materias internacionales<sup>16</sup>. Fue éste el único acto de unidad frente al problema que afrontaban en toda la Cámara durante la sesión.

Tal ayuda no debía ser poca. Los sucesos de 1898 y el sensacionalismo con el que fueron tratados habían provocado por entonces un importante crecimiento de la venta de diarios<sup>17</sup>, extendiendo su difusión como nunca antes. Especialmente relevante en esta materia había sido *El Imparcial*, que tenía secciones dedicadas a narrar los acontecimientos bélicos y su proyección nacional e internacional<sup>18</sup>.

14 *Ibidem*, p. 172.

15 *Ibidem*, p. 166.

16 BCD, Diario de Sesiones Secretas, sesión secreta del día 13 de septiembre de 1898, p. 176.

17 C. EDO, "Los periódicos de Madrid en 1898", *Estudios sobre el mensaje periodístico*, Madrid: Servicio de Publicaciones de la UCM, 1998, p. 40.

18 M. D. SÁIZ, "La prensa madrileña en torno a 1898", Madrid: *Historia y Comunicación Social*, 1998, p. 195.

La sesión secreta resulta especialmente interesante por permitir vislumbrar la idea inicial que los políticos españoles tenían sobre el futuro de Filipinas. Había quedado en evidencia que ante todo que el Archipiélago era un escenario secundario respecto a las Antillas. Según se deduce de las intervenciones de los diputados, existía la opinión general de que España se quedaría con Filipinas, como si éstas sólo hubieran sido un escenario colateral de la guerra en el Caribe, pero que nunca habían constituido un objetivo para los americanos. El interés por conservar los territorios del Pacífico versaba generalmente en el beneficio que pudieran proporcionar a España con respecto a sus perdidas posesiones en el Caribe. Por ejemplo canjearlas por deuda. Sin embargo, no importaba cual fuera el destino de las islas, la percepción era que España quedaba condenada a representar un papel insignificante en el mapa del imperialismo, entrando a formar parte de las *dying nations* de las que el británico lord Salisbury hablaba<sup>19</sup>.

Cuando a las seis y cuarenta minutos de aquella tarde del 13 de septiembre se volvió a abrir la sesión, se procedió a votar el dictamen discutido durante la sesión secreta a fin de permitir al Rey la enajenación o cesión de territorios, así como para el nombramiento de la Comisión. La votación fue verificada por un total de 151 votos a favor en contra de 48<sup>20</sup>.

Se presentó a la Regente María Cristina de Habsburgo Lorena el siguiente proyecto:

“Señora: Las Cortes han aprobado el siguiente PROYECTO DE LEY

Artículo único: Se autoriza al Gobierno para renunciar a los derechos de soberanía y para ceder territorios en las provincias y posesiones de Ultramar, conforme a lo estipulado en los preliminares de paz convenidos con el Gobierno de los Estados Unidos del Norte de América.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta a la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 13 de Septiembre de 1898.

Señora: A.L. R. P. de V. M = El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente = Lorenzo Alonso Martínez, diputado

---

19 J. MORENO LUZÓN, *op. cit.*, p. 386.

20 BCD, Diario de Sesiones, Sesión del 13 de septiembre de 1898, nº 60, p. 1811.

Secretario = Valentín Gayarre, Diputado Secretario = Tristán Álvarez de Toledo, Diputado Secretario = R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario”<sup>21</sup>.

La ley se sancionó el 17 de septiembre. Tres días antes, el Encargado de Negocios de Francia escribía al Ministro de Estado (Almodóvar) que el Gobierno estadounidense había notificado oficialmente los nombres de los miembros de la Comisión americana, que ya se habían sugerido con anterioridad: Mr. Day, los senadores Davis, Frye, Reid (Ministro que fue de Estados Unidos en París), mientras que Mr. White había sido reemplazado por el senador Gray, miembro de la Comisión de Negocios Extranjeros del Senado. De igual forma transmitían el deseo del Gobierno norteamericano de conocer los nombres de la representación española<sup>22</sup>. El 18 de septiembre se publicó en la Gaceta el Real Decreto por el cual la Regente María Cristina nombraba a la Comisión encargada de negociar el tratado:

“En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 5º del Protocolo firmado en Washington el día 12 del mes de Agosto último por mi plenipotenciario y el de los Estados Unidos de América;

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi augusto hijo S. M. el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar mis plenipotenciarios para proceder con los nombrados al efecto por el presidente de los Estados Unidos de América a la negociación y conclusión de un tratado de paz entre España y los mencionados Estados Unidos a D. Eugenio Montero Ríos, presidente del Senado, ex Ministro de la Corona; D. Buenaventura Abarzuza, embajador y Ministro de la Corona que ha sido senador del Reino; D. José Garnica y Díaz, magistrado del Tribunal Supremo de Justicia y diputado a Cortes; D. Wenceslao Ramírez de Villaurrutia, mi enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de primera clase cerca de S. M. el Rey de los belgas, y D. Rafael Cerero y Sáenz, general

---

<sup>21</sup> *Ibidem*, p. 1814.

<sup>22</sup> Telegrama del Encargado de Negocios de Francia al Ministro de Estado del 14 de septiembre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 4.



de División, comandante general de Ingenieros el primer Cuerpo del ejército.

Dado en Palacio a 17 de septiembre de 1898 –María Cristina– El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta<sup>23</sup>.

Almodóvar adjuntó inmediatamente una copia del Real Decreto y la envió a París<sup>24</sup>. La Comisión que debía representar a España estaba formada como se ve por personajes que habían tenido una larga experiencia al servicio de la Corona, generalmente en la órbita progresista o liberal. Entre todas las trayectorias cabría destacar la del gallego D. Eugenio Montero Ríos, a quien se le había encomendado encabezar a la representación española. Montero había sido anteriormente Ministro de Gracia y Justicia durante los Gabinetes de Prim (1870), Ruiz Zorrilla (1871-1872) y Sagasta (1892); Ministro de Fomento, Presidente del Tribunal Supremo (1888) y finalmente Presidente del Senado<sup>25</sup>. Se trataba por tanto de un hombre con un amplio recorrido en el mundo del derecho y la política, y se planteaba ideal para lidiar con tan grave situación. El 22 de septiembre Sagasta notificaba oficialmente a Montero su nombramiento para la Presidencia de la Comisión de Plenipotenciarios<sup>26</sup>.

## COMIENZAN LAS NEGOCIACIONES

El comienzo de las negociaciones con Estados Unidos se vio desde el principio empañado por la inestable situación de Filipinas. El 24 de septiembre, Almodóvar había escrito un telegrama al Capitán General interino de Filipinas con el deseo del Gobierno de saber con certeza si era cierto que prisioneros españoles hechos por los americanos habían sido entregados a los insurrectos<sup>27</sup>. Para justificar su alarma, Almodóvar remitía una copia del telegrama llegado desde Filipinas en que se daba cuenta de como el crucero Raleigh había capturado el cañonero Leyte con 200 hombres al ir a parlamentar pidiendo auxilio para otros 800 que

---

23 F. J. DÍAZ GONZÁLEZ, “Estudio histórico-jurídico de los tratados de liquidación del Imperio Español de Ultramar: el Tratado de París de 10 de diciembre de 1898 y de Madrid de 30 de junio de 1899”, Alcalá de Henares: Anuario de la Facultad de Derecho, Universidad de Alcalá, 2005, p. 42.

24 Telegrama del Ministro de Estado al Encargado de Negocios de Francia del 17 de septiembre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 5.

25 F. RUIZ CORTÉS y F. SÁNCHEZ COBOS, *Diccionario biográfico de personajes históricos del siglo XIX español*, Madrid: Rubiños-1860, 1998, p. 263.

26 Telegrama del Presidente del Consejo de Ministros al ministro de Estado del 22 de septiembre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 6.

27 Telegrama del Ministro de Estado al Capitán General interino de Filipinas del 24 de septiembre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 7.

hacía dos días que no comían y corrían peligro de ahogarse en los tres cascos en que se encontraban. Bajo el pretexto de no tener comida y sitio los estadounidenses los entregaron a Aguinaldo, y por entonces seguían en su poder<sup>28</sup>.

Ello generaba un profundo malestar en el Gobierno español, por considerar que el ejército de rebeldes filipinos era aliado de Estados Unidos, potencia con la que se había iniciado un proceso de paz. En la misma línea, el día 26 de septiembre, el Gobierno había recibido un telegrama del Capitán General de Visayas en el que se notificaba el desembarco de 1500 tagalos en Ilo-Ilo, así como la insurrección de algunas fuerzas, llegando a matar a un capitán, un guardia civil, sus mujeres e hijos. Se notificaba que en las Carolinas resistían 300 hombres para los que “interesa se mande recursos y órdenes, ya que el Capitán General sólo podría ayudarlos por dos meses”<sup>29</sup>.

Almodóvar, indignado, escribió el 29 de septiembre a Montero, que se encontraba ya en París, dándole noticia de lo ocurrido. Ordenaba que planteara como cuestión previa en la Conferencia, el estado de aflicción que en el Gobierno español generaba la actitud del Gobierno federal con respecto a estos acontecimientos. Desde que Aguinaldo se había sometido a los americanos, España estimaba que cualquier acto de hostilidad tagalo que persistiera envolvía responsabilidades para el Gobierno federal. Además, como los acontecimientos recientes sugerían, se hacía vital conservar el orden en el Archipiélago hasta que su situación futura quedara establecida. El Ministro de Estado transmitía en el mismo telegrama que con este fin se transmitiera a los americanos que España se consideraba con derecho a conservar el orden y a defender las partes de Filipinas que fuera de Manila y su bahía no habían sido ocupadas por ellos (la cuestión del orden se volvería a plantear al final de las negociaciones, sobre quien mantendría el orden hasta el Tratado). Almodóvar subrayaba la necesidad de emplear todos los medios necesarios para reprimir la insurrección en aquellos territorios y la incapacidad de hacerlo dada la situación presente. Por tanto urgía al plenipotenciario español a comunicar a los representantes americanos la resolución de España a proteger sus posesiones “sin que pueda tacharse de ruptura de armisticio el envío de tropas a Carolinas y otros territorios no ocupados por los americanos”<sup>30</sup>.

La respuesta de los americanos no se hizo esperar. Montero Ríos daba noticia al Gobierno de S. M. de que los estadounidenses se negaban a que pudieran emplearse las fuerzas españolas rendidas en Manila en combatir a los tagalos insurrectos, y que el Gobierno de Washington se mostraría sensible a que España

28 Telegrama del Ministro de Estado al Presidente de la Comisión española de la paz del 30 de septiembre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 10.

29 Telegrama del Ministro de Estado al Presidente de la Comisión española de la paz del 30 de septiembre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 9.

30 Telegrama del Ministro de Estado al Presidente de la Comisión española de la paz del 29 de septiembre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 8.

enviara tropas a Filipinas “porque era de desear que los dos gobiernos se abstuviesen de actos incompatibles, bajos ciertos aspectos, con la suspensión de las hostilidades”. Montero Ríos además solicitaba instrucciones más detalladas, por desconocer si territorios como las Carolinas tenían tropas americanas, y sobre qué tipo de tropas insistía España en enviar, si peninsulares o de las que todavía permanecían en el Archipiélago<sup>31</sup>.

Almodóvar respondió dando cuenta de que los indígenas se habían sublevado también en Carolinas teniendo muy amenazada a la guarnición, y que habían desembarcado tagalos en Visayas. Era necesario insistir, pues “siente el Gobierno español la ineludible necesidad de mandar fuerzas desde la Península”, y que esperaba que las tropas y generales que habían ocupado Manila, por su influencia sobre los insurrectos de Luzón, usaren de ella para impedir actos de barbarie contra mujeres y niños. España consideraba “deber de soberanía y humanidad para todos” poner fin a dichas atrocidades<sup>32</sup>. Los continuos ataques tagalos y la pasividad americana vulneraban sin duda el *status quo* de España en Filipinas del 12 de agosto de 1898, fecha en que por obligación del Protocolo de Washington debían finalizar las confrontaciones.

Los americanos, sin duda por los planes que tenían sobre el Archipiélago, y con el objetivo de esquivar las protestas españolas, contestaron negando tener competencia la Conferencia para cerrar ese asunto que según ellos había quedado abierto entre los dos Gobiernos<sup>33</sup>. No obstante, España no ignoraba que la falta de agilidad en la actuación de Estados Unidos en Filipinas ocultaba otras intenciones sobre el Archipiélago. El 16 de octubre el Gobierno escribía a Montero Ríos pidiéndole que averiguara de los comisarios americanos “por medios directos o indirectos” la certeza de la salida de los buques Iowa y Oregón, que según parecía se dirigían al Pacífico, rumbo a Filipinas, así como del envío de tropas americanas de refuerzo a Manila<sup>34</sup>. No hemos encontrado ninguna noticia con la respuesta de la Comisión americana al respecto, aunque más noticias desesperadas llegaron desde el Pacífico, remitiendo el Capitán General del Archipiélago que la Compañía de tiradores de Mindanao, de entre las indígenas “la más nutrida, aguerrida y de confianza”, se había sublevado con la de Antique<sup>35</sup>.

---

31 Telegrama del Presidente de la Comisión española de la paz al Ministro de Estado del 30 de septiembre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 11.

32 Telegrama del Presidente de la Comisión española de la paz al Ministro de Estado del 1 de octubre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 13.

33 Telegrama del Presidente de la Comisión española de la paz al Ministro de Estado del 3 de octubre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 14.

34 Telegrama del Ministro de Estado al Presidente de la Comisión española de la paz del 16 de octubre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 47.

35 Telegrama del Ministro de Estado al Presidente de la Comisión española de la paz del 16 de octubre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 90.

La situación de España en Filipinas parecía ser desesperada, mientras que los inicios de las negociaciones versaban casi exclusivamente sobre el Caribe, escenario que aparentemente se antojaba más goloso a los yanquis. Resulta interesante en el transcurso de estos hechos una carta confidencial que Montero Ríos remitía a Madrid, en la que refleja muy bien tanto el punto en el que se hallaban entonces las negociaciones como las intenciones de los americanos.

En su misiva secreta, el Presidente de la Comisión española daba cuenta de que a pesar de que los comisionados americanos se venían expresando a favor de la protección legal de los ciudadanos españoles residentes en las Antillas y sus propiedades, no tenían tal intención. Pretendían que respecto a las Antillas el tratado quedara reducido exclusivamente a dos artículos en los que se expresaba sin más palabras la renuncia de España a todo derecho de soberanía y propiedad sobre Cuba, Puerto Rico y Guam. Con respecto a Filipinas presumía que había de ocurrir lo mismo, subrayando que EEUU se limitaba a imponer sus condiciones a España sin reconocerle ningún derecho<sup>36</sup>.

Resulta interesante la previsión que D. Eugenio hacía sobre el destino del Archipiélago, dándose cuenta progresivamente de que Filipinas podía entrar dentro de las ambiciones americanas, algo que hasta entonces el Gobierno español había venido considerando en general como improbable. No obstante, tratando de sacar provecho de la situación, recomendaba al final de su carta secreta que antes de seguir avanzando en las negociaciones sobre las Antillas se exigiera a los americanos saber sus condiciones definitivas sobre Filipinas<sup>37</sup>. El Archipiélago comenzaba entonces a cobrar mayor importancia como elemento clave en la negociación de la paz, algo que por otra parte ya se había considerado durante la Sesión Secreta del 13 de septiembre.

Uno de los principales puntos que los americanos querían consolidar en las negociaciones era el de las deudas que pesaban sobre Cuba. Deseaban que España renunciara a la soberanía de la Gran Antilla, quedando ésta libre de toda deuda. Era pues, en relación a este punto, que España deseaba utilizar su táctica de no ceder hasta que Estados Unidos declarase sus intenciones respecto a las posesiones de la Corona en el Pacífico. Así, la Comisión española trató de mostrar durante un tiempo su intransigencia con respecto a la Deuda cubana hasta que no se aclarase todo lo relativo a Filipinas. El propio embajador de España en París, León y Castillo, se entrevistó con su homólogo americano y le hizo ver que una manera de alcanzar un acuerdo al sobre la Deuda era que los EEUU hiciesen concesiones con respecto a Filipinas<sup>38</sup>.

<sup>36</sup> Carta confidencial nº 5, en el Telegrama del Ministro de Estado al Presidente de la Comisión española de la paz del 21 de Octubre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 63.

<sup>37</sup> *Ibidem*.

<sup>38</sup> Telegrama del Embajador de S. M. en París al ministro de Estado del 25 de octubre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 90.

Por un tiempo se retrasó esta cuestión a la espera de qué compensaciones podía obtener España<sup>39</sup>. No obstante los americanos no cesaron en su empeño, y se hizo necesaria una nueva intervención del embajador, que expresó al representante americano en París que lo injustificado de la causa por parte de la Comisión americana y la mala situación de Estados Unidos de cara al mundo si se renovaban las hostilidades. No obstante los americanos siguieron mostrándose inflexibles, diciendo que si España no cedía la ruptura de las negociaciones sería inminente<sup>40</sup>.

La Comisión española presentó entonces el Protocolo nº 9, en el que se pedía a EEUU que en un mismo tratado se decidiese la suerte tanto de las provincias caribeñas como del Archipiélago, ya que suponía el contexto perfecto para que los americanos se pronunciaran finalmente al respecto<sup>41</sup>. Los americanos cedieron en este sentido, aplazando sus proposiciones sobre Filipinas en la conferencia siguiente<sup>42</sup>.

Los españoles por su parte decían aceptar los dos primeros artículos que se venían proponiendo -sobre la transmisión de la soberanía- de forma condicional, siempre que se hicieran estipulaciones al respecto. Entre ellas que se acordara que la cesión de Puerto Rico y sus islas y la de Guam era en concepto de pago de los gastos de guerra e indemnización de perjuicios. Todo dependía pues de la cuestión filipina, pendiente de aclarar: que gracias a Filipinas España “pueda obtener ventajas suficientes para compensar la carga de toda o parte de la deuda cubana”. En caso de que ello no sucediera, el Gobierno de Sagasta estaba dispuesto a no ceder aceptando la deuda cubana, luchando por que pasara con la colonia transferida<sup>43</sup>.

## SE DESVELAN LAS INTENCIONES AMERICANAS

En la reunión del 31 de octubre de 1898, los americanos al fin comunicaron a los representantes de España sus demandas sobre Filipinas. Estados Unidos pedía la cesión completa del Archipiélago filipino<sup>44</sup>. España debía ceder todo el Archipiélago, mientras que EEUU se comprometía a insertar en el Tratado una estipulación de que asumirían cualquier deuda contraída por España para obras

---

39 Telegrama del Embajador de S. M. en París al ministro de Estado del 27 de octubre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 93.

40 *Ibidem*, p. 94-95.

41 El Presidente de la Comisión española de la paz al Ministro de Estado, 27 de octubre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 98.

42 Telegrama del Presidente de la Comisión española de la paz al Ministro de Estado, 27 de octubre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 99.

43 *Ibidem*, p. 101.

44 Telegrama del Presidente de la Comisión española de la paz al Ministro de Estado, 31 de octubre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 116.

públicas o mejoras de carácter pacífico<sup>45</sup>. Punto este último del que se desentenderían según avanzaron las negociaciones, como tendremos ocasión de ver.

La demanda americana no se limitaba sólo al Archipiélago, sino que comprendía Visayas, Paragua, Joló, Mindanao, Batanes y Babuyanes “excediendo los mayores extremos que pudieran suponerse a Estados Unidos”<sup>46</sup>. La noticia fue recibida con asombro e indignación en el Consejo de Ministros español, que pensaba que la proposición “equivale a proponer a España que regale a los Estados Unidos, sin duda como muestra de gratitud por su conducta en la cuestión cubana el Archipiélago filipino”. Señalaban además que las potencias europeas, especialmente Gran Bretaña, Alemania y Rusia se habrían de sorprender ante tan enorme exigencia por no hallarla en armonía con sus propios intereses<sup>47</sup>.

Poco después, el 2 de noviembre, el embajador español en París notificaba al gobierno que había sabido por el embajador americano que las órdenes de pedir la cesión de Filipinas eran terminantes, y que estaba acordado en principio dar a España una compensación, en palabras textuales del diplomático americano. La cifra de la compensación no estaba establecida y había de ser fijada por los Delegados americanos. De forma muy preclara decía el embajador León y Castillo: “Mi impresión sigue siendo la misma que comuniqué a V.E. al comenzar las negociaciones de paz: propósito americanos es rechazar deuda Cuba y comprar Filipinas por la menor cantidad posible”<sup>48</sup>.

El interés de Estados Unidos por el Archipiélago había quedado al fin en evidencia. Como señala Togores Sánchez, Oriente tenía una extraordinaria importancia para todas las potencias occidentales en las últimas décadas del siglo XIX, que tenían puestas sus miradas en los mares de China, y Estados Unidos no era una excepción<sup>49</sup>. Filipinas constituía la base perfecta para dar el salto al Imperio Celestial.

La decisión de apoderarse de las islas del Archipiélago por los americanos no era en absoluto improvisada, sino que obedecía a un premeditado plan, al que tan ajeno parecía encontrarse España, que siempre esperó que un ataque a sus territorios asiáticos procediera de Japón. Un dato recogido en la *Historia Militar de Estados Unidos* confirma que, desde los años 80 del siglo XIX, la Armada

45 Telegrama del Presidente de la Comisión española de la paz al Ministro de Estado, 1 de noviembre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 118.

46 Telegrama del Ministro de Estado al Presidente de la Comisión española de la paz, 2 de noviembre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 120.

47 El Presidente de la Comisión española de la paz al Ministro de Estado, 1 de noviembre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 121.

48 Telegrama del Embajador de S. M. en París al Ministro de Estado, 2 de noviembre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 124.

49 L. E. TOGORES SÁNCHEZ, “España y la expansión de los Estados Unidos en el Pacífico”, en VVAA, *Homenaje a los profesores José M<sup>a</sup> Jover Zamora y Vicente Palacio Atard*, Tomo I, Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1990, p. 657.

estadounidense venía desarrollando planes de guerra contra España, y que en dichos planes ya se daba por sentado que los pretextos serían las independencias de Cuba y Filipinas. De hecho en los años próximos a la guerra, de los 50 millones de dólares destinados por Estados Unidos para consignaciones militares, tres cuartas partes fueron a parar a la Armada<sup>50</sup>. La Dra. Elizalde Pérez-Grueso, por su parte, habla de la probada constancia de numerosos textos e informes de hombres y círculos de negocios americanos que en 1897 y 1898 solicitaron la expansión sobre las áreas orientales del Imperio Español por motivos estrictamente económicos y comerciales, así como de documentos que revelan la disposición del Gobierno a prestar apoyo y protección a estos proyectos<sup>51</sup>.

Parece pues, que las miradas estadounidenses ya habían posado sus ojos en Filipinas antes del inicio de la guerra con España de forma independiente al conflicto cubano, y que fue por este deseo de expansión económica en Oriente que se consolidó el Escuadrón Asiático, se designó a su líder y se le envió a Hong Kong a fin de prepararse para cualquier eventualidad. Todo ello respaldado por un gobierno que respiraba los vientos del imperialismo.

Los deseos expansionistas estadounidenses exasperaron a Madrid. La postura del Gobierno ante la propuesta americana, según informó Almodóvar a Montero, era: “No es conveniente a juicio del Gobierno la renuncia a conservar la soberanía de aquellos territorios, debiendo, por tanto, esforzarse nuestra representación en conservarla para disponer después de ellos en la forma que se estime más provechosa al interés público”<sup>52</sup>.

España debía proponer la cuestión: primero, reclamando el cumplimiento estricto del Protocolo sosteniendo que la soberanía de España y su derecho a disponer del Archipiélago ulteriormente conforme a sus intereses convenga; segundo, en caso de que esa proposición no fuera admitida, debía abordarse el asunto sobre la base de proponer la cesión en arrendamiento a compañías explotadoras, concretando bases satisfactorias para todos los intereses.

En caso de que nada de esto sea aceptado debían suspenderse las negociaciones en este sentido a la espera de instrucciones del Gobierno español a sus representantes<sup>53</sup>.

Sin embargo, Montero Ríos no recibió estas instrucciones hasta las 22:00 horas del 4 de noviembre, día en que las Comisiones española y americana se habían vuelto a reunir para tratar la petición estadounidense de la soberanía

---

50 A. CASTELLANOS ESCUDER, *Filipinas: de la insurrección a la intervención de EEUU 1896-1898*, Madrid: Silex, 1998, p. 292.

51 M. D. ELIZALDE PÉREZ-GRUESO, “Valor Internacional de Filipinas en 1898”, en C. NARANJO, M.A. PUIG-SAMPER y L.M. GARCÍA MORA (coords.), *La Nación Soñada: Cuba, Puerto Rico y Filipinas ante el 98*, Aranjuez: CSIC, 1996, p. 779.

52 Telegrama del Ministro de Estado al Presidente de la Comisión española de la paz, 3 de noviembre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 125.

53 *Ibidem.*

de Filipinas. Escribió esa misma noche al duque de Almodóvar señalándole que lo que proponía en el segundo punto podía ser, a su juicio, peligroso. España reconocería implícitamente su incapacidad para administrar por sí misma su colonia, y este reconocimiento, aunque implícito, era una razón más para temer que la Comisión americana aprovechara para insistir en la cesión del Archipiélago. Que los EEUU, si estaban determinados a adquirirlas, no abandonarían su objetivo por una proposición semejante, que según Montero, no ofrecía para ellos ninguna ventaja. Por tanto, pedía al Gobierno que reconsiderara este punto que veía más peligroso para los derechos de España que productivo, y solicitaba instrucciones definitivas sobre cómo proceder<sup>54</sup>.

Daba también noticia al duque de la manera en que la Comisión había procedido por no haber recibido sus instrucciones hasta aquella misma noche. La delegación española había rebatido a la americana argumentando:

“la falta de fundamento de EEUU reclamando la cesión de las Islas Filipinas, y además el pleno derecho que España tiene para exigir a los Estados Unidos no sólo la libertad de la guarnición de Manila y la devolución de la plaza al firmarse el Tratado de paz, sino también la restitución de los fondos públicos de que se incautaron los Jefes militares americanos, de los impuestos que cobraron, y el pago de una indemnización por los precios con la toma militar de Manila y sus consecuencias ocasionaron a España”<sup>55</sup>.

## LA ARGUMENTACIÓN ESPAÑOLA

El Protocolo nº 12 presentado por España es del mayor interés entre los que se presentaron durante las negociaciones en París, especialmente por su riqueza en contenido sobre la cuestión filipina. España argumentaba que los Comisarios americanos siempre habían sostenido meticulosamente, al igual que los españoles, que ambas Comisiones debían atenerse a los preliminares de paz convenidos y firmados el 12 de agosto último. La diferencia entre ambas partes era que los americanos querían que aquel documento se tratara en sentido literal, sin tomar en consideración más detalles o antecedentes, y como en el Protocolo del 12 de agosto no se había escrito la frase “deuda de Cuba y Puerto

<sup>54</sup> El Presidente de la Comisión española de la paz al Ministro de Estado, 5 de noviembre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 128.

<sup>55</sup> *Ibidem*.



Rico” entendían que España debía transmitir la soberanía de estos territorios y quedarse con sus obligaciones<sup>56</sup>.

Los españoles, por su parte, pensaban que esta interpretación no era la apropiada. Además consideraban que la solicitud de la cesión de Filipinas por parte estadounidense no cabía en lo estipulado en el Protocolo, e iba en contra del mismo. De los seis artículos que contenía el Protocolo, sólo el 3º se refería a Filipinas y lo hacía en estos términos: “Los EEUU ocuparán y tendrán la ciudad, la bahía y el puerto de Manila, esperando la conclusión de un Tratado de Paz, que deberá determinar la inspección (*controlé*), la disposición y el gobierno de las Filipinas”<sup>57</sup>.

De todo ello España entendía que la ocupación americana en Filipinas era meramente provisional o temporal hasta que mediante tratado se conviniera la inspección, disposición o gobierno del Archipiélago, pero en ningún momento su cesión a Estados Unidos. Comprendía pues que la de Manila era una ocupación que no debía durar más allá del Tratado de paz. Por si esta literalidad era dudosa, remitían a los representantes americanos al nº 19 del Libro Amarillo. Se trataba de una publicación de la República francesa en la que se contenía la circular del Ministro de Negocios francés dando cuenta a sus embajadores del servicio que la Embajada francesa en Washington prestaba a España, en cuyo nombre había firmado un Protocolo que contenía las exigencias americana para la paz. El ministro galo enumeraba aquellas exigencias en su circular, y con respecto a Filipinas sólo decía como única consigna “la ocupación provisional de Manila por las fuerzas americanas”<sup>58</sup>.

No dudaban los españoles en reforzar su argumento diciendo que “los Sres. Comisarios americanos no desconocerán la incontrastable fuerza moral del testimonio del Sr. Ministro de la República francesa, amiga por igual de los dos Estados beligerantes”<sup>59</sup>.

Argumentaban además que este carácter provisional había subsistido incluso después de firmado el Protocolo, cuando en contra del mismo el general Merritt se apoderó por la fuerza de la plaza. En el quinto párrafo de las reglas convenidas para la capitulación, firmadas el 14 de Agosto por el general Green— y por tanto dos días después del Protocolo—, el capitán Lamberton, los tenientes coronel Whither y Crowder, se leía lo siguiente: “La devolución de las armas depositadas por las fuerzas españolas tendrá lugar cuando se evacue la plaza por las mismas o el ejército americano”<sup>60</sup>. De lo cual deriva-

---

56 El Presidente de la Comisión española de la paz al Ministro de Estado, 5 de noviembre de 1898, Protocolo 12/B, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 131.

57 *Ibidem*.

58 *Ibidem*, p. 132.

59 *Ibidem*.

60 *Ibidem*.

ban los españoles que los propios militares entendían que la ocupación era provisional.

Ciertamente la frase “inspección, disposición y gobierno de Filipinas” no tenía un sentido claro, pero España lo había hecho saber a EEUU reclamando una explicación antes de firmar el Protocolo, sin que estos la dieran. Y que de ninguna manera se podía deducir de aquellas palabras una cesión española de la soberanía de Filipinas.

La Comisión española proseguía argumentando que en la discusión del tema de la Deuda, los americanos se habían pronunciado diciendo que “la abstención de España de proponer en el Protocolo la condición del traspaso de la Deuda la incapacitaba para proponerla ahora”<sup>61</sup>. Si ellos habían de aceptar esta condición, en consecuencia, como la cesión de soberanía filipina no había sido propuesta tampoco por EEUU en el Protocolo, los EEUU quedaban incapacitados para pedirla entonces. Los españoles además expresaron que era irrefutable que el “dignísimo Presidente de la Unión” (como se conocía al presidente americano) siempre había abrigado el pensamiento de que España habría de conservar su soberanía en Filipinas”<sup>62</sup>. Algo que, como hemos visto, no era cierto, por ser los planes americanos de ocupación de Filipinas casi 20 años anteriores a la guerra.

Sin embargo los españoles parecían ignorar esto. Resaltaban que el 4 de agosto anterior al Protocolo, el embajador francés Mr. Cambon y el presidente americano Mr. Mac Kinley se habían reunido, en presencia del Secretario de Estado, para debatir la cesión de Puerto Rico en compensación de gastos de guerra, ante la cual los americanos no estaban dispuestos a ceder. Según dijo Mac Kinley, la cuestión filipina “era la única que no estaba ya definitivamente resuelta en su pensamiento”<sup>63</sup>. Cuando Mr. Cambon le pidió entonces una aclaración del artículo 3º en que se mencionaba Filipinas, el presidente respondió: “No quiero dejar subsistir ningún equívoco sobre este particular. Los negociadores de los dos países serán los que resuelvan cuáles serán las ventajas permanentes –*que no derechos*, señalaban los españoles– que pediremos en el Archipiélago, y, en fin, los que decidan la intervención, disposición y el gobierno de Filipinas”. El presidente agregó: “El Gobierno de Madrid puede tener la seguridad de que hasta ahora no hay nada resuelto a priori en mi pensamiento contra España, así como considero que no hay nada decidido contra los Estados Unidos”<sup>64</sup>.

Continuando con sus argumentos, los españoles decían que si se había hablado de “ventajas permanentes”, ¿qué sentido tenía que se ordenara a los

61 *Ibidem*, p. 133.

62 *Ibidem*.

63 *Ibidem*.

64 *Ibidem*.

Comisionados americanos pedirles en un territorio que supuestamente tenían pensado quedarse?

Más aún, cuando el Secretario de Estado de Washington había enviado el 31 de julio a España las condiciones que aparecieron luego redactadas en el Protocolo, el ministro español había respondido el 7 de agosto de esta manera con respecto al artículo III:

“La base referente a las Islas Filipinas parece a nuestra inteligencia demasiado indeterminada. En primer término el título invocado por los EEUU para la ocupación de la Bahía, puerto y ciudad de Manila, esperando la conclusión de un tratado de paz, no puede ser el de conquista, porque la ciudad de Manila se defiende aún: a pesar del bloqueo por mar y el asedio por tierra, aquel por la flota americana y este por las fuerzas que acaudilla un indígena alentado y pertrechado por el Almirante, la bandera española no ha sido arriada.

En segundo lugar, el Archipiélago filipino se halla intacto en poder y bajo la soberanía de España. Entiende pues el Gobierno español, que la ocupación temporal de Manila habrá de constituir una garantía. Dícese que en el Tratado de paz se determinará la intervención, la disposición y el gobierno de Filipinas, y como por lo demás la intención del Gobierno federal queda velada en esta cláusula, interesa a este Gobierno consignar que aceptando la base 3<sup>a</sup> no renuncia a priori a la soberanía total del Archipiélago filipino, dejando a los negociadores el cuidado de estipular acerca de las reformas aconsejables por la situación de aquellas posesiones y el nivel de cultura de sus naturales. El Gobierno de S. M. acepta la base 3<sup>a</sup> acompañada por la declaración supradicha”<sup>65</sup>.

Los españoles continuaban diciendo que puesto que sólo interpretándola de esta manera aceptaba España la cláusula III, Washington no se había pronunciado en contra antes de firmar el Protocolo. Y que cuando el Secretario de Estado había remitido al Embajador francés que el Protocolo había de firmarse, mencionaba la nota anterior del Gobierno español diciendo que en ella España aceptaba las condiciones estadounidenses. De ello se deducía que EEUU

---

<sup>65</sup> *Ibidem*, p. 134.

redactaba la 3ª clausula como España la entendía. Por tanto, de ninguna manera EEUU podía basar su reclamo de Filipinas en el Protocolo<sup>66</sup>. La comisión exponía que si EEUU deseaba adquirir la soberanía sobre el Archipiélago por motivos que no estaban en la esfera de competencia de la Comisión española, no era el medio adecuado ampararse en los preliminares de paz convenidos en el Protocolo firmado en Washington el 12 de agosto.

La proposición americana de cesión de soberanía de Filipinas indicaba que EEUU asumiría la deuda española. Los Comisarios de S. M. Católica especificaban que dicha deuda ascendía a 200 millones de pesetas y que estaba garantizada por la hipoteca de los productos y rendimientos de la Aduana de Manila. Se trataba de una Deuda constituida legalmente por un Soberano legítimo, y había sido legítimamente adquirida por particulares de diversas nacionalidades, y España no era dueña de los derechos de terceras personas. Por tanto, “España no puede ni debe, porque el respeto a lo ajeno se lo veda, convenir en este tratado ni en ninguno, sobre nada que implique la lesión o la supresión, o siquiera desconocimiento de derechos privados y ajenos contra la voluntad de sus legítimos y particulares dueños”<sup>67</sup>. Parecían de esta manera imposibilitados para aceptar la oferta americana aunque quisieran.

Otro tema a tratar, en la línea de defender la permanencia de Filipinas en la Monarquía, era el del cese de hostilidades. Los españoles manifestaban que ya antes de la firma del Protocolo el presidente de Estados Unidos, tras entregar al Embajador de Francia el 30 de julio las condiciones para la paz, le manifestó que consentía en conceder la suspensión de las hostilidades en seguida que “el Sr. Ministro de Estado español hiciera saber al Embajador de Francia, su representante en Washington, que aceptaba las negociaciones, sobre las bases indicadas por el Gobierno federal, y que autorizaba a dicho Embajador para firmar en su nombre el acta preliminar que ponía término a las hostilidades”<sup>68</sup>.

El Gobierno español había seguido en todo estas instrucciones, a pesar de lo cual las hostilidades no se suspendieron entonces. Cuando por fin se acordó su suspensión el día 12 de agosto, los americanos no respetaron este punto tampoco entonces. El artículo VI del Protocolo decía literalmente: “A la conclusión y firma de este Protocolo, las hostilidades entre los dos países deberán ser suspendidas”<sup>69</sup>.

Con eso y todo, el día 13 el general Merritt, jefe de las fuerzas americanas en Manila, y el Almirante de la flota en aquella bahía exigieron la rendición de la plaza, y por no prestarse a ella sus autoridades hicieron fuego contra el polvorín de San Antonio Abad y contra las trincheras que defendían la ciudad, causando

---

<sup>66</sup> *Ibidem*.

<sup>67</sup> *Ibidem*, p. 136.

<sup>68</sup> *Ibidem*.

<sup>69</sup> *Ibidem*.

un número considerable de bajas españolas. Merritt entró después por la fuerza en Manila, haciendo prisionera a la guarnición (compuesta de unos 8000-9000 hombres), se apoderó de los fondos públicos (incluyendo los impuestos de Aduanas), destituyó a los funcionarios españoles sustituyéndolos por miembros de su ejército, y se había tomado la libertad de abrir los puertos que estaban en su poder al comercio americano y de las naciones neutrales previo pago de ciertos derechos. Todo lo cual constaba en el Acta de Capitulación del 14 de agosto<sup>70</sup>.

España había reclamado a EEUU contra todo lo ocurrido a través de la Embajada francesa los días 29 de agosto y 3 y 11 de septiembre. El Reino exigía la libertad de las guarniciones prisioneras y la devolución de sus armas, pues necesitaban de ellas para combatir a los tagalos y libertar a otros españoles de sus malos tratos, en definitiva, “para combatir y dominar aquella insurrección de sus propios súbditos”<sup>71</sup>. Y por supuesto necesitaban hacerlo de esta manera ya que, como vimos, no podían enviar refuerzos desde la Península pues esto no era bien visto por Estados Unidos. La situación se agravaba cada día ante la pasividad americana, poniendo como ejemplo la liberación de prisioneros procesados por delitos comunes, como Silvestre Lacy y Marcos Alarcón, por los americanos.

Por tanto, como la firma del Protocolo el 12 de agosto suponía la inmediata suspensión de hostilidades, desde dicha tarde los actos de guerra “que cualquiera de los beligerantes ejecutara, habían de tenerse no hechos para el efecto de restablecer el *status quo* ante el momento de la firma del tratado”<sup>72</sup>.

Merritt y el Almirante de la escuadra no serían personalmente responsables si entonces no tenían noticia oficial del Protocolo, pero la potencia beligerante cuyas fuerzas por ignorancia ejecutaron un acto de guerra, no puede aprovecharse de sus ventajas y debe reponer las cosas al *status quo* “indemnizando al beligerante perjudicado de los daños y perjuicios que por aquel acto de guerra se le hubieran inferido y restituyendo, como dice el ilustre publicista anglo-americano Dudley-Field, todas las presas hechas en contravención al armisticio”<sup>73</sup>. Este principio era tan básico que aparecía en la obra *Elementos de Derecho internacional y leyes de guerra* que había escrito el general Halleck, citando al mismo cuando decía que en caso de desconocimiento de suspensión de hostilidades se mataba a un enemigo o destruía una propiedad no se cometía un crimen, pero si se hacían prisioneros o presas “el Soberano está en la obligación de poner a aquellos inmediatamente en libertad y de restituir las presas”<sup>74</sup>.

Estados Unidos no había puesto en libertad a la guarnición española de Manila ni había reducido su ocupación bélica de dicha plaza a los límites de un

---

<sup>70</sup> *Ibidem*, p. 137.

<sup>71</sup> *Ibidem*.

<sup>72</sup> *Ibidem*, p. 138.

<sup>73</sup> *Ibidem*.

<sup>74</sup> *Ibidem*, p. 139.

simple derecho de guarnición en ella, que era a lo único que según el artículo III del Protocolo tenían derecho.

España expresaba al final de este Protocolo nº 12 que, en orden con lo convenido en el Protocolo, en el Tratado de paz debía consignarse:

“1º La entrega inmediata de la plaza al Gobierno español.

2º La libertad inmediata de la guarnición de la misma.

3º La devolución al Gobierno español de todos los fondos y propiedades públicas de que se apoderó el ejército americano después de entrar en la plaza, y de los impuestos de todas clases que ha venido percibiendo y perciba hasta su devolución.

4º El compromiso, por parte de Estados Unidos, de indemnizar a España de los gravísimos perjuicios que le ha ocasionado con la retención de aquellas tropas prisioneras, porque a esto fue debido que impunemente se propagase la insurrección tagala en la isla de Luzón y su invasión en las islas Visayas, y porque también a esto mismo se debe la continuación de los malos tratamientos de los millares de prisioneros españoles civiles y militares a que, impunemente, continúan sometiéndoles las fuerzas insurrectas tagalas<sup>75</sup>.

Finalizaban los comisionados españoles diciendo que no podían aceptar la proposición americana de cesión del Archipiélago de Filipinas por entender que era contraria a los preliminares de la paz convenida en el Protocolo de Washington. De igual forma, invitaban a los Comisionados americanos a que, en consonancia con los artículos III y VI de dicho protocolo, presentaran una proposición sobre la intervención, disposición y gobierno de Filipinas, así como sobre el compromiso al que EEUU estaba obligado con España por las razones que antes se habían explicado<sup>76</sup>.

La Comisión que dirigía Montero Ríos había basado esta brillante argumentación en torno a dos puntos: la completa adhesión al Protocolo del 12 de agosto, que convertía la cesión de Filipinas en un asunto externo a la paz, y las reclamaciones por todas las infracciones cometidas por Estados Unidos al no haber respetado el Protocolo.

---

<sup>75</sup> *Ibidem*.

<sup>76</sup> *Ibidem*.

## LA PRESIÓN YANQUI

La dura defensa que los comisionados habían hecho de los derechos de España en Filipinas fue muy aplaudida en Madrid. Almodóvar escribió el 7 de noviembre a Montero comunicándole que había examinado en Consejo de Ministros dicha defensa y creía prudente esperar a la reacción de los americanos antes de tomar una resolución definitiva. En el caso de que la aceptaran, respecto al artículo III, la posición de España sería sólo la de acordar reformas internas sin menoscabo de la soberanía, pero que era necesario esperar a la respuesta americana, pues además no eran inverosímiles injerencias de otros intereses europeos en la cuestión que se debatía<sup>77</sup>.

Pero para desgracia de España, y como cabía esperar, los americanos rechazaron de forma absoluta las alegaciones españolas, siendo “sus razonamientos muy débiles”<sup>78</sup>. Era evidente que la defensa española utilizando el pretexto filipino llegaba a su fin.

En un telegrama del día 11 de noviembre, el Presidente de la Comisión Española de la Paz alertaba de una inminente ruptura de las negociaciones. En este caso sugería un arbitraje para establecer un recto sentido a la cláusula III del Protocolo sobre Filipinas, “evitando así responsabilidad moral a España”<sup>79</sup>. La respuesta de Almodóvar decía que entendía que la discusión sobre Filipinas había llegado a su final y que, por tanto, cabía usar el medio del arbitraje, pues “no es verosímil que rechacen de plano tal propuesta”<sup>80</sup>.

Los americanos habían argumentado lo siguiente: que España erraba al pensar que EEUU basaba su pretensión sobre Filipinas en los términos del Protocolo, que sólo afectaba según ellos a Cuba y Puerto Rico; que en el caso de Filipinas, exceptuando la bahía, ciudad y puerto de Manila, se habían limitado a pedir que se dejara el asunto en su más amplio y completo sentido para la futura negociación. EEUU entendía el Artículo III como que dejaba la resolución final del problema al Tratado de paz<sup>81</sup>.

Decían que cuando se notificaron a Mr. Cambon los términos para la paz, la única diferencia entre los leídos en Washington y los recibidos en Madrid era que en el primero se leía “intervención, posesión y gobierno de las Filipinas”. El francés había sugerido cambiar el término “posesión”, por considerarlo muy agresivo en lengua española, por “condición”. Los americanos se habían

77 Telegrama del Ministro de Estado al Presidente de la Comisión española de la paz, 7 noviembre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 140.

78 Telegrama del Presidente de la Comisión española de la paz al Ministro de Estado, 9 noviembre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 143.

79 *Ibidem*, p. 145.

80 Telegrama del Presidente de la Comisión española de la paz al Ministro de Estado, Protocolo nº 13/B 10 noviembre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 146.

81 *Ibidem*, p. 150.

negado y finalmente se acordó sustituirlo por “disposición”, que es lo que había llegado a Madrid. Siempre había estado en el ánimo de los americanos el evitar todo malentendido, y afirmaban: “El Gobierno americano por tanto, se cree ampliamente apoyado en su derecho para pedir la cesión de las Filipinas con o sin condiciones, basándose, ya sea en los términos externos del protocolo, ya sea en los que resultan de la luz que resalta de las negociaciones orales y escritas que condujeron a su firma”<sup>82</sup>.

Con respecto al desfase de días entre la firma del Protocolo y el fin de la guerra en Filipinas decían que todo se debía a la interrupción de las comunicaciones telegráficas<sup>83</sup>. Intentaban además dar la impresión de que ayudaban España al recibir Filipinas, pues “¿Qué se pide a España que dé con las Filipinas? Una comarca en constante rebelión contra su Soberano, de tal suerte que si los Estados Unidos se retiraran hoy de allí, España debería inmediatamente acudir a las armas para dominar a un pueblo rebelde y descontento”<sup>84</sup>.

Además argumentaban que, Protocolo aparte, la toma de Manila no había sido ilegal, no como los españoles decían, y que todas las operaciones militares estaban justificadas. Que por tanto el *status quo* era el derecho de EEUU a ocupar y tener la ciudad, bahía y puerto de Manila hasta la firma del Tratado, y que por tanto en el momento subsistía<sup>85</sup>. Que “los Comisarios americanos tienen una idea demasiado elevada del honor e hidalguía del pueblo español para admitir esto como juicio definitivo que España hace de este incidente”<sup>86</sup>.

## EL ULTIMÁTUM

Alcanzado el clímax de las negociaciones, el 16 de noviembre Montero Ríos notificaba a Madrid que habían presentado otro memorándum rebatiendo el anterior americano y que, siguiendo las instrucciones del Gobierno, habían propuesto a Estados Unidos el arbitraje para la interpretación de los artículos III y VI del Protocolo<sup>87</sup>.

Quedaba entonces esperar la respuesta de la Comisión americana, que había solicitado aplazar la reunión hasta el 21 de noviembre. Cuando ésta se celebró la Comisión americana entregó otro memorándum.

Los americanos habían reiterado que su derecho para reclamar Filipinas no se basaba en el Protocolo, sino “en el derecho que, en virtud de tal instrumen-

<sup>82</sup> *Ibidem*, p. 164.

<sup>83</sup> *Ibidem*, p. 163.

<sup>84</sup> *Ibidem*.

<sup>85</sup> *Ibidem*, p. 167.

<sup>86</sup> *Ibidem*, p. 174.

<sup>87</sup> Telegrama del Presidente de la Comisión española de la paz al Ministro de Estado, 16 noviembre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 176.



to, asiste a los Estados Unidos de hacer en las negociaciones para la paz, todas las reclamaciones que juzgases oportunas”<sup>88</sup>.

Además, se defendían de la acusación de carencia de magnanimidad con la Nación vencida, diciendo que no se había pedido a España una indemnización por los gastos de guerra, que ascendería a 240 millones de dólares, “ni compensación por pérdidas y perjuicios nacionales e individuales, sufridos anteriormente a la guerra.” Así mismo, decían que “Del abandono de la soberanía española en Cuba no sacamos provecho alguno: Puerto Rico, Guam y las Filipinas ocasionarán pérdidas, así como beneficios, y consideradas simplemente como indemnización, están muy lejos de compensar a los Estados Unidos del mero coste de guerra”<sup>89</sup>. Que de sólo quedarse Luzón podrían esperarse disturbios por la división del pueblo filipino. Finalizaban diciendo:

“La situación que ha surgido en Filipinas no fue ni prevista ni anhelada por los Estados Unidos; pero ya que existe, su Gobierno no rehúye las responsabilidades que de ella dimanar, y los Comisionarios americanos, en vista de estas responsabilidades, presentan ahora a los Comisarios españoles una proposición final”<sup>90</sup>.

“1º Estados Unidos dará a España por Archipiélago filipino veinte millones dólares a pagar según se acuerde en Tratado de Paz; 2º siendo la política de los Estados Unidos tener en Filipinas puerta abierta al comercio del mundo, los barcos y mercancías españoles entraran en puertos Archipiélago con las mismas condiciones que barcos y mercancías americanas, y por un número de años que se fijará en Tratado; 3º quedarán canceladas mutuamente las reclamaciones de toda clase particulares y nacionales, surgidas desde principio última insurrección cubana hasta conclusión Tratado paz”<sup>91</sup>.

Era una manera sutil de dar un ultimátum a España, pues sólo si se aceptaban estas condiciones se celebraría el Tratado de paz. Y en este Tratado tendrían que convenirse las siguientes cláusulas: 1º sobre la libertad religiosa de las Islas Carolinas, conforme convenido en 1886; 2º sobre liberación de presos que

---

88 El Presidente de la Comisión española de la paz al Ministro de Estado, Protocolo nº 15/B, 10 noviembre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 214.

89 *Ibidem*, p. 221.

90 *Ibidem*, p. 222.

91 *Ibidem*, p. 202.

tiene España por insurrección de Cuba y Filipinas; 3º sobre adquisición de una isla Carolina llamada indistintamente Kusaye, Ualam o Strong Island, y el derecho de amarrar cable en otros lugares de jurisdicción española; 4º la renovación de ciertos Tratados que antes existían entre España y Estados Unidos (sin especificar)<sup>92</sup>.

Los representantes españoles consideraron esta “proposición” como un ultimátum, con fecha máxima del 28 de noviembre para aceptarla. De entre los comisionados Abrazuza y Villaurrutia se limitaban a aconsejar prudencia al Gobierno, mientras que Garnica y Cerero, por lo insignificante de la compensación en relación a lo que perdía España y lo vago de la oferta de régimen comercial, aconsejaban no aceptar la oferta, considerando que debilitaría la situación de España en lo tocante a las deudas coloniales. Por su parte Montero Ríos entendía que la proposición era mucho más perjudicial que beneficiosa para España

“y que debe como última proposición ofrecer España gratuitamente las Antillas y Filipinas a Estados Unidos a condición de que con ellas pasen sus obligaciones coloniales -es decir cambiar Filipinas por la deuda colonial- , o los Estados Unidos abonen a España la cantidad necesaria para que ellas cubra sus deudas si han de quedar a su cargo; y que si Estados Unidos no acepta esta proposición, es preferible dejar a su disposición Antillas y Filipinas por carecer de fuerzas para defenderlas y terminar negociaciones sin celebrar Tratado de paz”<sup>93</sup>.

La situación era dramática llegados a este punto, y el Presidente de la Comisión rogaba encarecidamente a Almodóvar urgencias últimas e instrucciones definitivas.

A penas un día después, León y Castillo, embajador de España en París, confirmaba el carácter de ultimátum de la mencionada proposición. Como tal se lo había manifestado el embajador americano Mr. Reid. Washington así lo había decidido y “toda discusión era ya inútil y ociosa dado su apercibimiento”<sup>94</sup>.

Las negociaciones parecían haber llegado a su fin. Por supuesto, se entendía que la comisión americana había rehusado el arbitraje propuesto. Como Almodóvar expresaba al embajador en París “inútil ya pensar en defendernos, porque

<sup>92</sup> *Ibidem*.

<sup>93</sup> *Ibidem*, p. 203.

<sup>94</sup> Telegrama del Embajador de S. M. en París al Ministro de Estado, 22 de noviembre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 203.

la prueba de la inquebrantable resolución de nuestro despojo no puede ser más evidente”<sup>95</sup>. No obstante, aunque España iba aceptando resignadamente cuanto Estados Unidos imponía, resulta interesante el que se llegara a considerar la posibilidad de no aceptar las condiciones del vencedor. Así lo atestigua el que Almodóvar comunicara a Montero Ríos que aunque el Consejo de Ministros se iba a reunir, convendría saber las verdaderas disposiciones de los americanos si España decidiera retirarse sin firmar para “mayor acierto en la decisión de tan grave asunto”<sup>96</sup>.

Montero Ríos además escribió otro telegrama a Almodóvar en el que le advertía que, a pesar de la oferta americana de hacerse cargo de la deuda filipina,

“han fijado como un punto del cual nunca han querido apartarse desde la primera sesión a la de hoy, la regla de que habían de recibir las colonias libres de toda carga. Así también ha venido sosteniéndolo su prensa. Y por más que la proposición última que presentaron nada dice sobre este particular, la prudencia aconseja entenderla en el sentido indicado, a saber, que aparte de los 20 millones *dollars* que ofrecen por el Archipiélago, no se prestarán directa ni indirectamente a reconocer deuda alguna sobre aquellas colonias”<sup>97</sup>.

Los temores que el Presidente de la Comisión española no tardaron en verse confirmados cuando recibió las aclaraciones de los estadounidenses sobre las condiciones del ultimátum:

1º Que Estados Unidos no acepta deuda alguna colonial por Cuba, Puerto Rico y Filipinas, si bien dan por Filipinas 20 millones de *dollars*.

2º Que la franquicia para barcos y mercancías españoles en Filipinas no será exclusiva para España, si bien ésta tendrá por tratado dicha franquicia, que durante el tiempo en que se convenga, no dependerá del cambio que los Estados Unidos quieran hacer en su política comercial.

---

<sup>95</sup> *Ibidem*, p. 205.

<sup>96</sup> Telegrama del Ministro de Estado al Presidente de la Comisión española de la paz, 22 de noviembre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 204.

<sup>97</sup> El Presidente de la Comisión española de la paz al Ministro de Estado, 21 de noviembre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 207.

3º Que la cancelación de las mutuas reclamaciones individuales y nacionales se refiere, por parte de los Estados Unidos, a las que ya se compensan con la cesión de Puerto Rico, demás Antillas y Guam, deduciéndose por tanto que es ahora España quien cancelará las suyas.

4º Que no se opondrán en el Tratado a que se trate de la libertad de prisioneros de ambas partes sobre las bases de la reciprocidad, y finalmente que si no se aceptara la proposición que presentaron no se romperán las negociaciones”<sup>98</sup>.

## UNA ÚLTIMA PROPUESTA

En lo que parece un último intento de conseguir alguna ventaja, y ante la falta de instrucciones definitivas de Madrid<sup>99</sup> y con el unánime apoyo de la Comisión<sup>100</sup>, Montero Ríos escribió a Mr. Day, que presidía la Comisión americana, solicitando la consideración de alguna de tres proposiciones sobre la soberanía del Archipiélago filipino. Especificaba que era por vía de transacción, de modo que si no aceptaban ninguna la posición mantenida sería la misma que hasta entonces:

“A) Renuncia de España a su soberanía en Cuba y cesión de Puerto Rico y demás Antillas, isla de Guam en las Ladrões y Archipiélago filipino, incluso Mindanao y Joló a los Estados Unidos; habiendo de satisfacer estos a España la cantidad de 100 millones de *dollars*, en compensación de su soberanía en el Archipiélago y de las obras de utilidad pública ejecutadas durante su dominación en todas las islas de Oriente y Occidente cuya soberanía cede.

B) Cesión a los Estados Unidos de la isla Kusaye en las Carolinas, del derecho de amarre de un cable en cualquiera de ellas o de las Marianas, mientras sean del dominio de España, y del Archipiélago filipino propiamente dicho, o sea, empezando por el Norte, de las islas Batanes, Babu-

---

<sup>98</sup> Telegrama del Presidente de la Comisión española de la paz al Ministro de Estado, 23 de noviembre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 224.

<sup>99</sup> Telegrama del Presidente de la Comisión española de la paz al Ministro de Estado, 24 de noviembre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 229.

<sup>100</sup> Telegrama del Ministro de Estado al Presidente de la Comisión española de la paz, 24 de noviembre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 231.

yanes, Luzón, Visayas y todas las demás que siguen al Sur, hasta el mar de Joló; reservándose España, al Sur de este mar, las islas de Mindanao y Joló, que nunca han formado parte del Archipiélago propiamente dicho. Los Estados Unidos en compensación de las islas sobredichas, de derecho de amarre de cable y de las obra públicas ejecutadas por España en aquellas islas durante su dominación, abonarán a España la cantidad de 50 millones *dollars*.

C) España renuncia a su soberanía en Cuba y cede gratuitamente a los Estados Unidos el Archipiélago filipino, propiamente dicho, además de Puerto Rico y demás Antillas, y la isla de Guam, que cede en compensación de los gastos de guerra e indemnizaciones de ciudadanos americanos por daños sufridos desde el principio de la última insurrección cubana. Los Estados Unidos y España someterán a un tribunal arbitral cuales son las deudas y obligaciones de carácter colonial que deban pasar con las islas, cuya soberanía España renuncia y cede”<sup>101</sup>.

Almodóvar y todo el consejo de ministros aplaudían tales proposiciones<sup>102</sup>, no obstante urgían por necesidad a eliminar todo pretexto a nuevas complicaciones. Resulta interesante que esta urgencia derivara de que “el Gobierno no aparta tampoco su vista del estado interior del País, cuyo desasosiego mantiene sin duda alguna el conflicto internacional pendiente, provocando su duración alarma en la parte sensata de la Nación, que desea terminar, y sirve de estímulo constante a los agitadores”<sup>103</sup>. Efectivamente, la catástrofe aún sin cerrar agitaba a España entera y “puso en cada español una conciencia revolucionaria”<sup>104</sup>.

En el telegrama anterior se referían a las cláusulas que los americanos deseaban cerrar en el Tratado sobre las islas Carolinas. Consideraba inaceptable el amarre de cable por poder ser el inicio de nuevas reclamaciones, al igual que la renovación de tratados antiguos y la libertad religiosa, que por poder ser considerada anticonstitucional aumentaría los peligros en la mismísima Península<sup>105</sup>.

101 *Ibidem*, p. 232.

102 *Ibidem*, p. 230.

103 Telegrama del Ministro de Estado al Presidente de la Comisión española de la paz, 25 de noviembre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 234.

104 C. CASTRO, *op. cit.*, p. 23.

105 Telegrama del Ministro de Estado al Presidente de la Comisión española de la paz, 25 de noviembre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 234.

La carta de Mr. Day informaba a Montero que había remitido su propuesta al Gobierno americano, pero que éste se había mantenido inflexible pues “nos da instrucciones de que mantengamos la proposición final que ya os hemos sometido”<sup>106</sup>. Almodóvar dio entonces instrucciones a Montero de, con el fin de evitar mayores males para el país, “sucumbir a la fuerza, aceptando aquella proposición, pero en su conjunto, y sin analizar ni discutir ninguna de sus partes, todas igualmente injustas”<sup>107</sup>. El 28 de noviembre España aceptaba los términos americanos, no sin antes exponer una protesta en la que se aclaraba que España cedía viéndose obligada a someterse a la ley impuesta por el vencedor, sin aceptar ninguna otra proposición de abandono o cesión de territorio, derecho de amarre de cables ni las demás proposiciones citadas en el memorándum americano<sup>108</sup>. Por tanto,

“El Gobierno de S. M. movido por altas razones de patriotismo y de humanidad, no ha de incurrir en la responsabilidad de desatar de nuevo sobre España todos los horrores de la guerra. Para evitarlos se resigna al doloroso trance de someter a la ley del vencedor, por dura que esta sea, y como carece España de medios materiales para defender el derecho que cree que le asiste, una vez ya consignado, acepta las únicas condiciones que los Estados Unidos ofrecen para la conclusión del Tratado de paz”<sup>109</sup>.

## EL DESENLAJE DE LAS NEGOCIACIONES

A partir de entonces España va a tratar de definir los puntos del Tratado que había aceptado, intentando procurar toda la ventaja posible en concesiones, como las ventajas comerciales en Filipinas y las Antillas<sup>110</sup>. Dos días después de aceptadas las condiciones estadounidenses, Montero escribía a Madrid informando de que se concedía a España la franquicia de los buques y mercancías españoles en los puertos de Filipinas por 10 años, estudiando la posibilidad

106 El Presidente de la Comisión española de la paz al Ministro de Estado, 26 de noviembre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 237.

107 Telegrama del Presidente de la Comisión española de la paz al Ministro de Estado, 27 de noviembre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 238.

108 Telegrama del Ministro de Estado al Presidente de la Comisión española de la paz, 28 de noviembre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 243.

109 El Presidente de la Comisión española de la paz al Ministro de Estado, 28 de noviembre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 242.

110 Telegrama del Ministro de Estado al Presidente de la Comisión española de la paz, 29 de noviembre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 248.

de extender estas condiciones a las Antillas<sup>111</sup>. El Gobierno se apresuraba a responder sugiriendo que si los Comisionarios americanos lo propusieran, no habría inconveniente por parte de España en que el transporte de la guarnición de Manila corriera a cargo de Estados Unidos<sup>112</sup>.

Para la Conferencia del 30 de noviembre quedaba consignado que España renunciaba a las Filipinas, recibiendo la suma de 20 millones de dólares por parte de Estados Unidos en el plazo de tres meses tras ratificarse el tratado. Estados Unidos transportaría a su costa a los soldados españoles prisioneros tras la captura de Manila. Tras firmarse el Tratado, España evacuaría el Archipiélago, renunciando a todos los edificios, muelles, cuarteles, fortalezas, establecimientos, vías públicas y bienes inmuebles. Estados Unidos admitiría en Filipinas a los buques españoles y sus mercancías en paridad de condiciones con los americanos por 10 años, y España ponía en libertad a los prisioneros americanos. Se especificaba que restaba por considerar también la propuesta española de que fuese de domino de España todo el material de guerra y armas que quedara en Filipinas<sup>113</sup>.

Sin embargo, dos días después, el 2 de diciembre, las negociaciones todavía no se habían dado por concluidas. Los americanos por su parte querían resolver lo relativo a las proposiciones accesorias sobre las Carolinas, mientras a España le interesaba finalizar las negociaciones haciendo únicamente materia del Tratado lo convenido y votado<sup>114</sup>. Los yanquis añadieron otro obstáculo, pues querían administrar y conservar el orden en el Archipiélago hasta la ratificación del Tratado. Esto era algo a lo que España se oponía por considerar que Filipinas permanecía bajo su soberanía hasta la firma del Tratado, lo contrario equivalía a autorizar la dominación del Archipiélago antes de la ratificación del Tratado<sup>115</sup>. Sólo podría España aceptar a cambio de la inmediata liberación de todos los prisioneros: 8000 militares, 2000 civiles y un número imposible de precisar en el Norte de Luzón<sup>116</sup>.

En la siguiente Conferencia, celebrada el 5 de diciembre de 1898, quedaban ratificados los puntos del Protocolo anterior, así como la propuesta de España

---

111 Telegrama del Presidente de la Comisión española de la paz al Ministro de Estado, 30 de noviembre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 249.

112 Telegrama del Ministro de Estado al Presidente de la Comisión española de la paz, 30 de noviembre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 249.

113 Telegrama del Presidente de la Comisión española de la paz al Ministro de Estado, Protocolo 17/B, 30 de noviembre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 253-255.

114 Telegrama del Presidente de la Comisión española de la paz al Ministro de Estado. Protocolo 17/B, 2 de diciembre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 261.

115 Telegrama del Ministro de Estado al Presidente de la Comisión española de la paz, 4 de diciembre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 268.

116 Telegrama del Ministro de Estado al Presidente de la Comisión española de la paz, 2 de diciembre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 262.

de conservar las armas de Filipinas. Sobre esto último se convenía que las piezas de grueso calibre que no fueran de artillería colocadas en las fortificaciones y en las costas habían de permanecer allí, abriendo la posibilidad a que en un plazo de seis meses EEUU comprara tales armas a España. Además, se especificaba que el transporte de soldados sería exclusivamente para peninsulares y nunca para soldados indígenas. En cuanto a quién había de conservar el orden en Filipinas, se establecía que cada Nación lo haría en los territorios que mantuviese bajo ocupación<sup>117</sup>.

Montero Ríos escribía un telegrama a Almodóvar el día 6 diciendo que se habían ratificado definitivamente los puntos acordados, especificando que al firmarse el Tratado procedería EEUU a la liberación de prisioneros, gestionando la de aquellos que estaban en poder de los insurrectos. Se siguió todavía la firma de dos Protocolos más en un intento de ultimar las condiciones de la paz. En el Protocolo nº 20 se especificaba que todas las concesiones de obras y servicios públicos serían respetados, observando las cláusulas en que se firmaron, respetando igualmente la propiedad y permanencia de súbditos españoles en el Archipiélago<sup>118</sup>.

Mientras, en el Protocolo nº 21 los americanos llegaron a pedir la cesión de la isla Kusaie (en Carolinas), así como el derecho de amarrar cables telegráficos en las Canarias o cualquier territorio español de la costa de África o la Península, pagando en compensación 1 millón de pesetas. Montero respondió que no estaba en el ánimo del Gobierno español enajenar las Carolinas, ni aceptar el amarre de cables por considerarlo servidumbre del territorio nacional<sup>119</sup>. No hemos encontrado ninguna otra referencia respecto a éstas ni las anteriores cláusulas planteadas por Estados Unidos. En cualquier caso, dejaron de ser un obstáculo a superar pues el Tratado de paz se firmaba sin más demora poco después.

Efectivamente, el 10 de diciembre a las 21:30 horas, en el mismo salón del Ministerio de Negocios Exteriores de Francia en el que se habían venido celebrando las negociaciones, se firmaba el Tratado, y así lo comunicaba al Gobierno español Montero Ríos<sup>120</sup>. El 11 de diciembre Almodóvar felicitaba a Montero y a la Comisión entera por su defensa de los derechos de España. La Comisión se había caracterizado y movido “en su inquebrantable resolución de no consentir que se mancillara el honor y la dignidad de la Patria. España había

117 El Presidente de la Comisión española de la paz al Ministro de Estado, Protocolo 19, 6 de diciembre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 272-273.

118 El Presidente de la Comisión española de la paz al Ministro de Estado, Protocolo 20, 8 de diciembre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 281-286.

119 El Presidente de la Comisión española de la paz al Ministro de Estado, Protocolo 21, 9 de diciembre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 291.

120 El Presidente de la Comisión española de la paz al Ministro de Estado, 11 de diciembre de 1898, Cortes españolas, *op. cit.*, p. 298.



sido vencida en la guerra. Era indispensable que su Comisión no consintiera que se la humillara al concederle la paz”<sup>121</sup>.

Concluía Montero en uno de sus últimos telegramas:

“El Tratado es la pura expresión de las inmoderadas exigencias de un vencedor, a quien para aparecer con grandeza en la Historia, hubiera convenido hacer un uso moderados de su victoria. La Comisión española procuró salvar la grandeza de su Patria, salvando su dignidad, ya que le ha sido salvar sus intereses, irremisiblemente comprometidos”<sup>122</sup>.

En las negociaciones los Estados Unidos impusieron sus condiciones a España, entre ellas la renuncia a la soberanía española sobre Cuba, la cesión de Puerto Rico y Guam y, finalmente, la venta del archipiélago filipino por 20 millones de dólares:

“Artículo III. España cede a los Estados Unidos el archipiélago conocido por las Islas Filipinas, que comprende las islas situadas dentro de las líneas siguientes: Una línea que corre de Oeste a Este, cerca del 20° paralelo de latitud Norte, a través de la mitad del canal navegable de Bachi, desde el 118° al 127 grados de longitud Este de Greenwich; de aquí a lo largo del ciento veinte y siete (127) grado meridiano de longitud Este de Greenwich al paralelo cuatro grados cuarenta y cinco minutos (4° 45’) de latitud Norte; de aquí siguiendo el paralelo de cuatro grados cuarenta y cinco minutos de latitud Norte (4° 45’) hasta su intersección con el meridiano de longitud ciento diez y nueve grados y treinta y cinco minutos (119° 35’) Este de Greenwich al paralelo de latitud siete grados cuarenta minutos (7° 40’) Norte; de aquí siguiendo el paralelo de latitud siete grados cuarenta minutos (7° 40’) Norte, a su intersección con el ciento diez y seis (116°) grado meridiano de longitud Este de Greenwich, de aquí por una línea recta, a la intersección del décimo grado paralelo de latitud Norte, con el ciento diez y ocho (118°) grado meridiano de longitud Este de Greenwich, y de aquí siguiendo el ciento diez y ocho grado (118°) meridiano de longitud Este de

---

121 *Ibidem*, p. 323.

122 *Ibidem*, p. 299.

Greenwich, al punto en que comienza esta demarcación. Los Estados Unidos pagarán a España la suma de veinte millones de dólares (\$20,000,000) dentro de los tres meses después del canje de ratificaciones del presente tratado”<sup>123</sup>.

Con respecto a Filipinas se establecieron además otras condiciones: la admisión de buques mercantes españoles en los puertos filipinos en iguales condiciones que los españoles (Art. IV), el transporte a España de los soldados que defendieron Manila por los EEUU (Art. V) y la evacuación de España con fecha a convenir llevándose banderas, estandartes, buques de guerra no apresados, armas, cañones, municiones, ganado y todo tipo de material que perteneciera al Ejército español (Art. V). EEUU se comprometía a gestionar la libertad de los soldados españoles en poder de los insurrectos filipinos (Art. VI), mientras España debía renunciar a todos los edificios de titularidad pública y que como tal correspondieran a la Corona (Art. VIII), aunque se respetarían el culto católico (Art. X) y la propiedad literaria, artística e intelectual de los españoles en las islas (Art. XIII). Por último, se permitía a España poder establecer agentes consulares en los puertos y plazas de los territorios cuya renuncia y cesión eran objeto en el tratado (Art. XIV)<sup>124</sup>.

## CONCLUSIÓN

La importancia de las islas Filipinas durante las negociaciones de paz pasó de ser un elemento de negociación en relación a Cuba a convertirse en uno de los objetivos más defendidos al final del proceso. Como se deduce de las intervenciones de los parlamentarios durante la Sesión Secreta de las Cortes, las esperanzas que se abrigaban respecto al Archipiélago eran, en un primer momento, de conservarlo bajo soberanía española. Aunque quedaba patente que la situación no volvería a ser la misma, tanto para las islas como para España en el escenario de las potencias coloniales.

De entre todo lo que se había propuesto durante la Sesión del 13 de septiembre, sólo las palabras del diputado Perajo, que defendía la conservación de Filipinas para su uso durante las negociaciones, tuvieron una aplicación real. Efectivamente, el pretexto del Archipiélago había sido empleado por España en los inicios de las conversaciones entre las dos Comisiones como forma de evitar cargar con la Deuda cubana, y aún al final de las mismas en un último y desesperado intento por librarse de ella.

---

123 CORTES ESPAÑOLAS, “Tratado de Paz entre España y los Estados Unidos de América firmado en París el 10 de diciembre de 1898”, p. 304-306.

124 *Ibidem*, p. 45-46.

Perdida ya toda esperanza de librarse de las obligaciones sobre las posesiones caribeñas, Filipinas se convirtió en el verdadero último resto del Imperio que Madrid esperaba conservar. Se transformó en un objetivo en sí mismo en el que volcar todos los esfuerzos para su preservación en la Corona. Por eso España consideró fuera de lugar la petición de cesión de soberanía sobre las islas, una demanda que no demostraba sino la ambición desmedida de su enemigo.

La Comisión española se había aferrado entonces al Protocolo del 12 de agosto y a cuantas razones le fue posible para evitar lo que se planteaba como una pérdida inminente. La argumentación de la representación española fue ciertamente sólida y brillante. No podría acusarse ni a Montero ni a su Gobierno de no haber tratado de obtener lo mejor trabajando todas las vías. Es más, cabría considerar un éxito de la Comisión española que el Tratado final contuviera un total de 17 artículos con varias estipulaciones, venciendo así las resistencias iniciales de los estadounidenses, que deseaban que todo quedara reducido únicamente a dos puntos, desposeyendo a España de cualquier derecho.

Naturalmente, los Estados Unidos no tenían pretensión alguna de someter sus ambiciones a razonamientos. Como está demostrado, las intenciones de los americanos de anexionarse Filipinas en su expansión por el Pacífico habían sido muy anteriores a la guerra. A España sólo le quedaba salir lo mejor parada posible de cuanto los vencedores quisieran imponer.

La suerte de Filipinas estaba ya echada una vez finalizada la guerra, y por eso, pese al esfuerzo de la Comisión y del Gobierno de la Regente, poco pudo hacerse por cambiar su destino. Además, el impacto que la herida abierta generaba en el país agitaba de tal forma la conciencia de todos los españoles que convenía que la Comisión finalizara cuanto antes su trabajo. Después de todo, como había dicho Montero Ríos, las negociaciones del Tratado no habían sido sino una elegante imposición de condiciones a España.